

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...*

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, a través del Ministerio de Economía, informe sobre los puntos que a continuación se detallan referidos a la extinción del Fondo Fiduciario de Cobertura Universal de Salud, dispuesta por la Resolución 666/2024 dictada por dicho ministerio:

- 1) Informe si al momento del dictado de la medida el Fondo Fiduciario de Cobertura Universal de Salud tenía pasivos operativos. En caso afirmativo, detalle cuáles y su monto.
- 2) Identifique las cuentas fiduciarias del Fondo Fiduciario para la Cobertura Universal de Salud e informe su saldo.
- 3) Informe si existían bienes remanentes a la fecha de disolución del Fondo Fiduciario de Cobertura Universal de Salud. En caso afirmativo, indique cuáles.
- 4) ¿Qué destino dará a las sumas líquidas, acreencias, bienes y derechos de los que disponía el Fondo Fiduciario de Cobertura Universal de Salud?
- 5) En relación con el punto anterior ¿Cómo se garantizará la transparencia en la gestión y asignación de dichos bienes?

**PAULA OLIVETO**

## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El 31 de julio de 2024 el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 666/2024 (B.O. N° 35474 del 2 de agosto de 2024) por medio de la que se dispuso declarar extinguido el Contrato de Fideicomiso de Administración y dar por disuelto el "Fondo Fiduciario de Cobertura Universal de Salud", creado por el artículo 4° del Decreto 908 del 2 de agosto de 2016.

Ese Decreto había dispuesto la afectación, por única vez, de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución en la suma de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000) con destino a la financiación de la estrategia de Cobertura Universal de Salud (CUS) (art. 2); y estableció que con esa suma se constituya un Fideicomiso de Administración con el objeto de financiar la aludida estrategia de Cobertura Universal de Salud (CUS) (art. 4).

Entre los considerandos de dicha Resolución también se menciona que a través del artículo 82 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021 se transfirieron los saldos disponibles en el Fideicomiso de Administración constituido con destino a la financiación de la estrategia de Cobertura Universal de Salud (CUS), al Fondo de Emergencia y Asistencia de los agentes del seguro de salud descriptos en el artículo 1° de la ley 23.660 y sus modificaciones e instituido por el artículo 6° del decreto 908/2016.

En virtud de dicha transferencia se manifiesta que el Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso de Administración para la Cobertura Universal de Salud – Decreto N° 908/16", suscripto el 9 de agosto de 2017, entre la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) y el Banco de la Nación Argentina (BNA), debe considerarse como de objeto y patrimonio agotado.

Asimismo, se expresa que mediante el artículo 8.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración se estableció que los bienes remanentes existentes a la fecha de su extinción serán transferidos al Fideicomisario, que es el Estado Nacional, a través del Ministerio de Salud. Sin embargo, no se informa si existen y, en caso afirmativo, cuáles son.

En el artículo 2° de la Resolución 666/2024, se encomienda a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, que realice los actos necesarios para la cancelación de los pasivos operativos que pueda tener el Fondo Fiduciario para la Cobertura Universal de Salud. Tampoco en este caso, se identifican cuáles son dichos pasivos.

Seguidamente, en el mismo artículo, se establece que las erogaciones necesarias para la cancelación de los pasivos operativos se atenderán con cargo a las cuentas fiduciarias del Fondo Fiduciario para la Cobertura Universal de Salud. En el presente, se solicita que se individualicen dichas cuentas y se informen sus saldos.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

**PAULA OLIVETO**